REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 098
RADICADO N° 2023-00125-00

En esta oportunidad procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de retiro de la corriente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada por SANDRA PATRICIA RESTREPO MONTOYA, frente a ÓSCAR DARÍO MONTOYA RESTREPO.

CONSIDERACIONES:

Revisado el correo electrónico del Juzgado, se observa que fue solicitado por la apoderada de la parte actora el retiro de la corriente demanda de VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada por SANDRA PATRICIA RESTREPO MONTOYA, frente a ÓSCAR DARÍO MONTOYA RESTREPO, bajo radicado 2023-00125, ello ante la imposibilidad de cumplir con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda, lo cual autoriza el artículo 92 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

AUTORIZAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones pertinentes en el Software de Gestión y demás, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c344c0c111dbdffe38a4c0406b0c06ad9f4a7684aa94a8813c31d356174d0a**

Documento generado en 29/05/2023 04:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica